

CAMARA DEL MESADO	
11 MAY 2005	
SEC: 9	275P 1815

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Art. 1º.- Declárase de nulidad absoluta toda prórroga de jurisdicción argentina.


Art. 2º.- Todo asunto en que la Nación y que las provincias, organismos o empresas estatales sean parte quedan sujetos a la exclusiva jurisdicción argentina.


Art. 3º.-Corresponde a la Corte Suprema y a los tribunales con competencia federal de la Nación el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre los contratos que tengan origen en los Tratados bilaterales de Inversión que suscribiera Argentina con otros países, que versen sobre puntos regidos por la Constitución y por las leyes de la Nación.

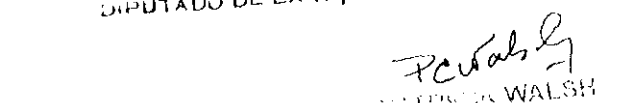
Art. 4º.- Declárase la nulidad de la ley 24.353 "Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados" sancionada el 28 de julio de 1994 y promulgada el 22 de agosto de 1994.

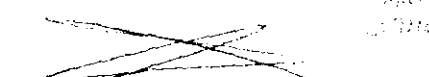
Art.5º.- El PI. informará trimestralmente sobre las formas de cumplimiento de las prescripciones de esta ley a la Comisión Bicameral Permanente de Control de los Tratados Internacionales de Inversión, con publicación en el B. O. de cada informe que se presente.

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

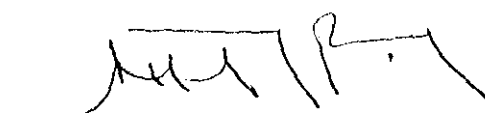

JORGE RIVAS
DIPUTADO DE LA NACION


EDUARDO G. MACALUSI
DIPUTADO DE LA NACION


PATRICIA WALSH
DIPUTADA DE LA NACION


MARCELA V. RODRIGUEZ
DIPUTADA DE LA NACION


ADRIAN PEREZ
DIPUTADO DE LA NACION


HECTOR E. BOLINO
DIPUTADO DE LA NACION


CLAUDIO LOZANO
DIPUTADO NACIONAL